

Nº Entidad Local 01-29007-5

ANUNCIO

Por medio de la presente se comunica que el Sr. Alcalde ha dictado los Decretos nº 953 y nº 957, de 9 de Mayo del presente, que a continuación se transcriben:

" DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la memoria de necesidad suscrita con fecha 12 de diciembre de 2017 por el Concejal de Asuntos Sociales y de la Familia, en el que se concluye que la Corporación ve la necesidad de incorporar de forma urgente al Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) dos puestos temporales de trabajadores/as sociales para evitar el colapso de las demandas, las demoras en los procedimientos y prevenir situaciones de exclusión social de los ciudadanos de la localidad.

Vista la providencia de incoación del expediente suscrita el día 17 de enero de 2018 por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización en la que se acuerda adoptar las medidas necesarias para declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable y hacer efectiva la incorporación de dos trabajadores sociales al centro de servicios sociales, así como recabar los informes necesarios a la funcionaria responsable de personal y recursos humanos a los efectos oportunos.

Vista la memoria económico-financiera de fecha 17 de enero de 2018 sobre el coste derivado de la referida contratación temporal, suscrita por la entonces funcionaria responsable de personal y recursos humanos, en la que se manifiesta la suficiencia de crédito para atender al costo de la incorporación, de la que se da traslado para autorización sobre la existencia de crédito.

Visto el informe suscrito a los efectos previstos en el artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la funcionaria responsable del departamento de personal y recursos humanos de fecha 17 de enero de 2018, en el que se propone que se resuelva (i) declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a la cobertura de dos puestos de trabajadores sociales y ofrecer la prestación del servicio esencial del centro de servicios sociales comunitarios, (ii) convocar el proceso selectivo para la provisión de estos puestos mediante contratación temporal, (iii) aprobar las bases del proceso selectivo, y (iv) publicarlas en el tablón de anuncios, en el tablón telemático y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el documento de bases de la convocatoria para la selección de dos puestos de trabajadores sociales, personal laboral, suscrito por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización el día 18 de enero de 2018.



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

DOCUMENTO: 2018041548

Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:55

Hora: 14:09







Nº Entidad Local 01-29007-5

Visto el informe de fiscalización favorable con referencia F-50-2018 suscrito por el Interventor Accidental con fecha 7 de febrero de 2018.

Visto el Decreto de Alcaldía número 446, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar dos contratos laborales temporales, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

Visto el anuncio al respecto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 6 de abril de 2018.

Visto el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 7 de abril de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT.

Vista Providencia, de fecha 8 de mayo de 2018 dictada por el Sr. Alcalde, en el que, tras avocar la competencia delegada en el Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1974 de 1 de diciembre de 2017 respecto del presente expediente, se pone de manifiesto la necesidad de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 446, de fecha 12 de marzo de 2018, y se acuerda adoptar las medidas necesarias para crear y convocar proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Trabajador Social, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, en la categoría de Técnico Medio.

Visto Informe, de fecha 9 de mayo de 2018, emitido por la funcionaria responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos con el siguiente tenor literal:

"GEMA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE LA FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE **EL SIGUIENTE INFORME**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la memoria de necesidad suscrita con fecha 12 de diciembre de 2017 por el Concejal de Asuntos Sociales y de la Familia, en el que se concluye que la Corporación ve la necesidad de incorporar de forma urgente al Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) dos puestos temporales de trabajadores/as sociales para evitar el colapso de las demandas, las demoras en los procedimientos y prevenir situaciones de exclusión social de los ciudadanos de la localidad.

SEGUNDO.- Vista la providencia de incoación del expediente suscrita el día 17 de enero de 2018 por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización en



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

DOCUMENTO: 2018041548

Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:55

Hora: 14:09







Nº Entidad Local 01-29007-5

la que se acuerda adoptar las medidas necesarias para declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable y hacer efectiva la incorporación de dos trabajadores sociales al centro de servicios sociales, así como recabar los informes necesarios a la funcionaria responsable de personal y recursos humanos a los efectos oportunos.

TERCERO.- Vista la memoria económico-financiera de fecha 17 de enero de 2018 sobre el coste derivado de las referidas contrataciones temporales, suscrita por la entonces funcionaria responsable de personal y recursos humanos, en la que se manifiesta la suficiencia de crédito para atender al costo de la incorporación, de la que se da traslado para autorización sobre la existencia de crédito.

CUARTO.- Visto el informe suscrito a los efectos previstos en el artículo 172 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la funcionaria responsable del departamento de personal y recursos humanos de fecha 17 de enero de 2018, en el que se propone que se resuelva (i) declarar la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a la cobertura de dos puestos de trabajadores sociales y ofrecer la prestación del servicio esencial del centro de servicios sociales comunitarios, (ii) convocar el proceso selectivo para la provisión de estos puestos mediante contratación temporal, (iii) aprobar las bases del proceso selectivo, y (iv) publicarlas en el tablón de anuncios, en el tablón telemático y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Visto el documento de bases de la convocatoria para la selección de dos puestos de trabajadores sociales, personal laboral, suscrito por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Organización el día 18 de enero de 2018.

SEXTO.- Visto el informe de fiscalización favorable con referencia F-50-2018 suscrito por el Interventor Accidental con fecha 7 de febrero de 2018.

SÉPTIMO.- Visto el Decreto de Alcaldía número 446, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar dos contratos laborales temporales, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

OCTAVO.- Visto el anuncio al respecto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con fecha 6 de abril de 2018.

NOVENO.- Visto el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 7 de abril de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT.

DÉCIMO.- Vista Providencia, de fecha 8 de mayo de 2018 dictada por el Sr. Alcalde, en el que, tras avocar la competencia delegada en el Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1974 de 1 de diciembre de 2017 respecto del presente expediente, se pone de manifiesto la necesidad de dejar sin efecto el acuerdo adoptado por Decreto de Alcaldía nº 446, de fecha 12 de marzo de 2018, y se acuerda adoptar las medidas necesarias para crear y convocar la cobertura por sendos funcionarios interinos de dos puestos de Trabajador



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25 DOCUMENTO: 2018041548

Fecha: 14/05/2018

Hora: 13:55







Nº Entidad Local 01-29007-5

Social de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase o categoría Técnico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- El pasado 16 de abril de 2018 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para poder participar en el proceso selectivo, convocado para dar cobertura a dos plazas de Trabajadores Sociales, referido en los antecedentes de hecho. El 7 de abril se da entrada en registro al Recurso de Reposición referido en el punto noveno de los mismos antecedentes, no llegando a realizarse ni a publicarse el listado provisional de admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- El artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas desistan motivadamente de los procedimientos iniciados de oficio. Es común encontrar pronunciamientos judiciales en los que se admite el desistimiento (o apartamiento) de la Administración en los procedimientos iniciados de oficio, como ha quedado de manifiesto, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de julio de 1990, de 23 de junio de 1987 y de 28 de octubre de 1986.

En este sentido, la primera de las sentencias citadas disponía que "este Tribunal (sentencias de 6 de febrero de 1985, 18 de octubre de 1986 y 23 de junio de 1987) ha admitido la posibilidad de que la Administración desista de un procedimiento iniciado de oficio por ella, pues aunque ciertamente la Ley de Procedimiento Administrativo contempla únicamente el supuesto de desistimiento del interesado, ello no impide que pueda darse también válidamente un desistimiento llevado a cabo por decisión de la Administración cuando llegue al convencimiento de la falta de base de las actuaciones de que se trate". Así ha quedado plasmado en numerosas sentencias de otros tribunales, como la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 16 de septiembre 2013, en la que sostiene que en caso de desistimiento de un proceso selectivo por la Administración corresponde a ésta "decir porqué, dictar nueva resolución y notificarlo a los interesados".

En identidad de razón que el desistimiento, el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, regula la revocación de los actos y la rectificación de los errores de las Administraciones Públicas. Diversas sentencias del Tribunal Supremo han considerado indiscutible la potestad de las Corporaciones Locales para revocar sus actos y acuerdos, siempre que los mismos no hayan creado derechos subjetivos en individuos o grupos. En este sentido, es de tener en cuenta para este proceso selectivo, que el Tribunal Supremo en sentencia de 16 de julio de 1982 -en posición reiterada por la de 23 de octubre de 1984-, declaró que la simple presentación de una instancia para participar en un concurso-oposición, sobre cuya petición no se había pronunciado la Corporación, no era más que una simple expectativa de derecho y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose la Corporación Local, le hubiese incluido en la lista provisional de admitidos, confirmándose la actuación revocatoria de la convocatoria por no aparecer lesionados derechos subjetivos en el caso que contemplaba. Esta línea ha sido seguida por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 830/2000, de 12 de mayo de 2000, por la



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2018041548 Fecha: 14/05/2018

Hora: 14:09

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

Hora: 13:55









Nº Entidad Local 01-29007-5

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, de 21 de mayo de 2004, entre otras.

De este modo, la Jurisprudencia ha considerado que para que la Administración no pudiese volver sobre sus propios actos es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello, y ciertamente la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho, por consiguiente por la vía del artículo referido podríamos revocar el acto administrativo por el que se aprobó tal acto dejándolo sin efecto. Todo ello en tanto que no se ha publicado el listado de admitidos y excluidos.

Por otro lado, debe incidirse en la irrazonabilidad de continuar con el procedimiento de selección iniciado una vez constatada la voluntad de la Corporación comunicada a los sindicatos en Mesa de Negociación- de ocupar mediante procedimiento selectivo convocado al efecto los dos puestos referidos por funcionarios interinos, una vez creadas a la mayor brevedad posible las plazas a tal efecto.

Es por ello por lo que procedería desistir del procedimiento selectivo descrito en los Antecedentes de Hecho.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, procedería inadmitir a trámite el recurso interpuesto indicado en el Antecedente de Hecho Noveno por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

CUARTO.- Por último, hay que considerar que en tanto todos los interesados en participar en el proceso selectivo convocado por el Decreto que se pretende revocar hubieron de abonar las tasas por derechos de examen correspondientes, al dejar sin efecto aquél procedimiento, procedería el reintegro de las cantidades abonadas por aquéllas tasas, salvo que, teniendo en cuenta que se va a convocar nuevo proceso para cubrir los dos puestos de trabajadores sociales que se creen en plantilla con sendos funcionarios interinos, aquéllos interesados que abonaron en su día las meritadas tasas y decidan participar en el nuevo proceso de selección, podrán solicitar, por escrito, la compensación de las tasas ya abonadas por las que procedería abonar en la nueva convocatoria.

En virtud de lo expuesto y salvo mejor criterio fundado en Derecho se formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1974 de 1 de diciembre de 2017, respecto del presente expediente.



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

DOCUMENTO: 2018041548

Hora: 14:09

Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:55







Nº Entidad Local 01-29007-5

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento selectivo y por tanto dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 446, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar dos contratos laborales temporales, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

TERCERO.- Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 7 de abril de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

CUARTO.- Notificar personalmente la resolución adoptada al recurrente, así como publicar anuncio de la revocación en el BOP de Málaga, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Telemático de la Corporación y en el apartado de la web municipal dedicado a Procesos Selectivos.

QUINTO .- Proceder al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de tasas por derechos de examen a quienes presentaron la instancia para participar en el referido proceso selectivo, excepto a aquellos que presenten instancia para participar en el proceso para cubrir con dos funcionarios interinos sendos puestos de trabajadores sociales y soliciten la compensación, a quienes se compensarán las tasas abonadas por las que procedería abonar en la nueva convocatoria.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica

Gema Martínez Fernández Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1974 de 1 de diciembre de 2017, respecto del presente expediente.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento selectivo y por tanto dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 446, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar dos contratos laborales temporales, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

TERCERO.- Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 7 de abril de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

DOCUMENTO: 2018041548

Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:55

Hora: 14:09





FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/05/2018

DOCUMENTO: 2018041767 Fecha: 16/05/2018



Nº Entidad Local 01-29007-5

CUARTO.- Notificar personalmente la resolución adoptada al recurrente, así como publicar anuncio de la revocación en el BOP de Málaga, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Telemático de la Corporación y en el apartado de la web municipal dedicado a Procesos Selectivos.

QUINTO .- Proceder al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de tasas por derechos de examen a quienes presentaron la instancia para participar en el referido proceso selectivo, excepto a aquellos que presenten instancia para participar en el proceso para cubrir con dos funcionarios interinos sendos puestos de trabajadores sociales y soliciten la compensación, a quienes se compensarán las tasas abonadas por las que procedería abonar en la nueva convocatoria.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo: Joaquin Villanova Rueda. Doy fe, La Secretaria General. Fdo: Mª Auxiliadora Gómez Sanz."

Contra los acuerdos Primero Segunda, Cuarto y Quinta de la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa; si no lo fuere, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 dela Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Adicionalmente, el acuerdo Tercero de la presente de la presente Resolución, el mismo pone fin a la via administrativa, significando que contra la resolución del presente recurso de reposición no pueden interponer de nuevo este recurso, sino directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, cuyo plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. (art.46 LJCA). Todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

"Decreto de Alcaldía

Firmado en el día de hoy Decreto de Alcaldía número 953, en el que se dispone lo siguiente:



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

CVE: 07E200065F8D00T0J2E3Z2B4R5

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

DOCUMENTO: 2018041548

Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:55









Nº Entidad Local 01-29007-5

"PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 1974 de 1 de diciembre de 2017, respecto del presente expediente.

SEGUNDO .- Desistir del procedimiento selectivo y por tanto dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 446, de fecha 12 de marzo de 2018, en el que se avoca la competencia delegada, se declara la existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a realizar dos contratos laborales temporales, se convoca el proceso selectivo, se aprueban las bases y se ordena su publicación.

TERCERO.- Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición presentado a registro de entrada con fecha 7 de abril de 2018 por el Delegado Sindical de la Sección Sindical en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del sindicato CGT por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento.

CUARTO.- Notificar personalmente la resolución adoptada al recurrente, así como publicar anuncio de la revocación en el BOP de Málaga, en el Tablón de Edictos, en el Tablón Telemático de la Corporación y en el apartado de la web municipal dedicado a Procesos Selectivos.

QUINTO -- Proceder al reintegro de las cantidades abonadas en concepto de tasas por derechos de examen a quienes presentaron la instancia para participar en el referido proceso selectivo, excepto a aquellos que presenten instancia para participar en el proceso para cubrir con dos funcionarios interinos sendos puestos de trabajadores sociales y soliciten la compensación, a quienes se compensarán las tasas abonadas por las que procedería abonar en la nueva convocatoria."

Visto el error material contenido en el punto primero transcrito anteriormente, en tanto que la competencia para la resolución del expediente no se encontraba delegada en el Concejal de Personal y Recursos Humanos, error que procede del informe suscrito a los efectos previstos en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente en el Decreto.

En base a lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el Decreto de Alcaldía número 953, sustituyendo el punto primero de la parte dispositiva por el siguiente tenor literal:

> "PRIMERO.- Avocar la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía n.º908 de 15 de junio de 2015 respecto del presente expediente".



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

DOCUMENTO: 2018041548

Hora: 14:09

Fecha: 14/05/2018 Hora: 13:55







Nº Entidad Local 01-29007-5

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto conjuntamente con el que resulta rectificado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo: Joaquín Villanova Rueda. Doy fe, La Secretaria General. Fdo.: Mª Auxiliadora Gómez Sanz.'

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa;si no lo fuere, podrá interponerse recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 dela Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejecutar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

El Alcalde

Fdo:Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E2000656FE00G5E8J9R8H0C4

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Ad Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2018 13:55:25

DOCUMENTO: 2018041548

Fecha: 14/05/2018

Hora: 13:55





